

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, y para justificar de que dispone de los medios financieros para cubrir dicho tercio.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17940 *ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de obtención de mostos naturales y concentrados y planta embotelladora de mostos de «Savin, S. A.», en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Savin, Sociedad Anónima», para instalar una planta de obtención de mostos naturales y concentrados y planta embotelladora de mostos en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la planta de obtención de mostos naturales y concentrados y planta embotelladora de mostos en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) por «Savin, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y el de la subvención, por no haberlo solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, y para justificar de que dispone de los medios financieros para cubrir dicho tercio.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17941 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada en ganado bovino en la provincia de Salamanca.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Salamanca para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen cuatro zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia, Ib, V, VIa, VIb, VII	Ahigal de los Aceiteros, Ahigal de Villarino, Aldeadávila de la Ribera, Almendra, Bañobarez, Barceo, Barruecopardo, Bermellar, Bogajo, Brincones, Cabeza de Framontanos, Cabeza de Caballo, Cerezal de Peñahorcada, Cerralbo, Cipérez, Corporario, Cubo de Don Sancho, Encinasola de los Comendadores, Espadaña, Fregeneda, Fuenteliante, Grandes, Guadramiro, Hinojosa de Duero, Irueños, Lumbrales, El Manzano, Masueco, Mieza, Milano, Moronta, Olmedo de Camaces, La Peña, Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Peña, Pozos de Hinojos, La Redonda, Saldeana, Sanchón de la Rivera, San Felices de los Gallegos, Saucelle, Sobradillo, Trabanca, Valderodrigo, La Vidola, Vilvestre, Villar de Perionso, Villar de Samaniego, Villarino de los Aires, Villares de Yeltes, Villarmuerto, Villasbuepas, Villavieja de Yeltes, Vitigudino, Yecla de Yeltes y Zarza de Pumareda.
		Abusejo, Aldehuela de la Bóveda, Aldehuela de Yeltes, Barbalos, Berrocal de Huebra, Boada, Boadilla, Buenamadre, Cabrillas, Carrascal del Obispo, Castraz, Cillero el Hondo, Fuentes de San Esteban, Garcirrey, Martín de Yeltes, Matilla de los Caños del Río, Membrive, Morille, Muñoz, Narros de Matalayegua, Pelarrodriguez, Retortillo, Robliza de Cojos, La Sagrada, Sanchón de la Sagrada, San Muñoz, San Pedro de Rozados, Santa Olalla de Yeltes, Sepulcro-Hilario, Tamames, Vecinos, Las Veguillas y Villalba de los Llanos.
		Alba de Tormes, Aldeaseca de Alba, Aldeavieja de Tormes, Anaya de Alba, Armenteros, Beleña, Bercimuelle, Berrocal de Salvatierra, Buenavista, Cabezuela de Salvatierra, Calvarrasa de Arriba, Campillo de Salvatierra, Casafranca, Cepedosa de Tormes, Coca de Alba, Chegarcía Medianero, Ejeme, Encinas de Arriba, Fresno Alhandiga, Fuenterroble de Salvatierra, Gajates, Galinduste, Gelisnacho, Gallegos de Solmirón, Garcihernández, Guijo de Avila, Guijuelo, Horcajo Medianero, Larrodrigo, Martinamor, La Maya, Monte, Monte-rubio de la Sierra, Navales, Palacios de Salvatierra, Pedraza de Alba, Pedrosillo de los Aires, Pelayos, Pedrosillo de los Aires, Peñarandilla, Pizarra, Salvatierra de Tormes, Sieteiglesias de Tormes, La Tala, Terradillos, Valdecarros y Valdemierque.
		Agallas, Alameda de Gardón, Alamedilla, Alba de Yeltes, Alberguería de Argañán, Aldea del Obispo, Atalaya, Barquilla, El Bodom, La Bouza, Campillo de Azaba, Carpio de Azaba, Casillas de Flores, Castillejo de Azaba, Castillejo de Dos Casas, Castillejo de Martín Viejo, Ciudad Rodrigo, Dósguarda, La Encina, Espeja, Fuenteguinaldo, Fuentes de Oñoro, Gallegos de Argañán, Herguijuela de Ciudad Rodrigo, Ituro de Azaba, Maillo, Martiago, Monasagro, Morasverdes, Navasfrías, Pastores, El Payo, Peñaparda, Puebla de Azaba, Puerto Seguro,

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia, IB, V, VIa, VIb, VII	Robleda, Saheices el Chico y Sancti-Spiritus. El Sahugo, Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Sexmiro, Tenébrón, Villar del Ciervo, Villar de la Yegua, Villasrubias y Zamorra.
B	III, IV	Aldealengua, Aldeanueva de Figueras, Aldearrubia, Alteatejada, Arapiles, Arabayona, Arcediano, Babilafuente, Barbadillo, Cabezabellosa de la Calzada, Cabrerizos, Calvarrasa de Abajo, Calzada de Don Diego, Calzada de Valdunciel, Camillas de Abajo, Carbajosa de Armuña, Carbajosa de la Sagrada, Carrascal de Barregas, Castellanos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Cordovilla, Doñinos de Salamanca, Encinas de Abajo, Espino de la Orbada, Florida de Liébana, Forfoleda, Galindo y Perahuy, Gomecello, Huerta, Machacón, Mata de Armuña, Miranda de Azán, Monterrubio de Armuña, Morínigo, Moriscos, Mozarbez, Negrilla de Palencia, La Orbada, Pajares de la Laguna, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, Pedroso de Armuña, Pelabravo, Pino de Tormes, Pitiegua, Salamanca, San Cristóbal de la Cuesta, San Morales, Santa Marta de Tormes, Tardaguila, Topas, Las Torres, Torresmenudas, Valdunciel, Valverdón, La Vellés, Villagonzalo de Tormes, Villamayor, Villares de la Reina, Villaverde de Guareña y Villoruela. Alaraz, Alconada, Aldeaseca de la Frontera, Bóveda del Río Almar, El Campo de Peñaranda, Cantalapiedra, Cantalpino, Cantaracillo, Macotera, Malpartida, Manceira de Abajo, Nava de Sotroval, Palaciosrubios, Paradinas de San Juan, Peñaranda de Bracamonte, Poveda de las Cintas, Rágama, Salmoral, Tarzona de Guareña, Tordillos, Ventosa del Río Almar, Villaflores, Villar de Gallimazo, Villoria y Zorita de la Frontera.
C	II	Aldearrodrigo, Almenara de Tormes, Añover de Tormes, El Arco, El Campo de Ledesma, Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Guejuelo del Barro, Goipejas, Juzbado, Ledesma, La Mata de Ledesma, Monleras, Palacios del Arzobispo, Rollán, Sando de Santa María, San Pedro del Valle, San Pelayo de Guareña, Santa María de Sando, Santiz, Sardón de los Frailes, Tabera de Abajo, Tremendal de Tormes, Valdeolosa, Vega de Tirados, Villarmayor, Villasdardo Villaseco de los Reyes, Zamayón, Zarapicos, Villaseco de los Gamitos.
D	VIII	La Alberca, Aldeacipreste, Aldeanueva de la Sierra, Arroyomuerto, La Bustida, Béjar, El Cabajo, La Cabeza de Béjar, Calzada de Béjar, Candelario, Cantagallo, Casas del Conde, Cepeda, Cerezeda de la Sierra, El Cerro, Cilleros de la Bastida, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Escorial de la Sierra, Endrinal, Frades de la Sierra, Fresnedoso, Fuentes de Béjar, Garcibuey, Herguijuela de la Sierra, Herguijuela del Campo, Horcajo de Montemayor, La Hoya, Lagunilla, Ledrada, Linares de Riofrío, Madroñal y Miranda del Castañar. Mogarraz, Molinillo, Monforte de la Sierra, Monleón, Montemayor del

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que se incluye
D	VIII	Río, Monterrubio de la Sierra, Nava de Béjar, Nava de Francia, Navalmodal de Béjar, Navamorales, Navarredonda de la Rinconada, Navarredonda de Salvatierra, Peñacaballera, Peromingo, Pinedas, Puebla de San Medel, Puente del Congosto, Puerto de Béjar, Rinconada de la Sierra, Sanchollo, San Esteban de la Sierra, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero, Santibáñez de Béjar, Santibáñez de la Sierra, Los Santos, Sequeros, La Sierpe, Sorihuela, Sotoserrano, El Tejado, Tejada y Segoyuela, El Tornadizo, Valdefuentes de Sangusín, Valdehijadero, Valdelacasa, Valdelageve, Valero, Valverde, Vallejera y Villanueva del Conde.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se ratifica el funcionamiento de los 10 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, ya establecidos con anterioridad, y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	6
B	4

1.2. Por esta Dirección General se aprueban, con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los «Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial», consignados en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación, a la vista de los resultados que se aprecien.

1.3. Se autoriza también el empleo de Inseminación Artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indica:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
B	2

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilicen semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del Depósito Provincial de Semen que se establece en el Centro de Inseminación Artificial de Salamanca.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural, y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura, se autoriza el funcionamiento de tres paradas públicas, con un total de tres sementales, y cuya distribución geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de paradas	Número de sementales
B	3	3

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado, sujetos a control, aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir agrupaciones de ganaderías para el empleo de la Inseminación Artificial con servicio propio de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975, sobre aplicación de la Inseminación Artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, se propondrá las modificaciones que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

17942 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Cádiz.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Cádiz para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General, ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen siete zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Jerez de la Frontera.
B	Ib	Trebujena, Sanlúcar de Barrameda, Rota y Chipiona.
C	Ic, IVc	Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando, Chiclana y Conil.
D	IIId	Arcos, Algar, Espera, Bornos, Villamarín, Prado del Rey y El Bosque.
E	IIe, IIIe	Algodonales, Puerto Serrano, Zahara, El Gastor, Grazalema, Ubrique, Benaocaz, Villaluenga, Olvera, Torre-Alháquime, Alcalá del Valle y Setenil.
F	IVf	Paterna de Rivera, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer de la Frontera y Barbate de Franco.
G	Vg	Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Los Barrios, Jímena y Castellar.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción.

1. Inseminación artificial.

1.1. Se ratifica el funcionamiento de los siete servicios aplicativos de inseminación artificial ya establecidos con anterioridad y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	3
B	1
C	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban, con carácter provisional las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios

responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial consignados en el cuadro anterior para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican.

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	3

1.4. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias, del Depósito Provincial de Semen que se establece en los locales del Centro de Mejora Ganadera de la Excelentísima Diputación Provincial en Jerez de la Frontera.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural no existe en la actualidad ninguna parada pública autorizada.

2.2. Podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a las establecidas para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta Disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir Agrupaciones de Ganaderías para el empleo de la inseminación artificial con servicio propio de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975 sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, se propondrán las modificaciones que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

17943 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Granada.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Granada, para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación.

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen cinco zonas de reproducción cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia, IIIa, IIIb, IV	Alfacar, Alhendín, Armilla, Albolote, Ambroz, Atarfe, Beas de Granada, Belicena, Cogollos Vega, Calicasas, Cenes de la Vega, Cajar, Cijuela, Cúllar Vega, Churriana, Dilar y Dudar. Fuente Vaqueros, Granada, Guevejar, Guejar Sierra, Gábia Grande, Gábia Chica, Gojar, Huétor Santillán, Huétor Tájar, Huétor Vega, Jun, Lachar, Loja, Monachil, Ma-